

Panamá, 31 de enero de 2006.

CIR-13

Señores
Gerentes Generales
Compañías de Seguros
Ciudad.-

Estimados Señores:

Por este medio, tenemos a bien hacerle entrega de copia de la consulta absuelta por la Procuraduría de la Administración, distinguida con el número C-Nº 168 de 12 de septiembre de 2005, la cual guarda relación con la interpretación del artículo 42 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

Sobre el particular es preciso indicar, que en base a la interpretación que brinda la Procuraduría de la Administración sobre la norma in comento, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros está en la facultad de solicitar a las compañías de seguros toda aquella información y documentación concerniente a las operaciones y actividades de seguros y reaseguros, mas no aquella información relacionada con los archivos individuales de los asegurados, entendiéndose esta última como los datos personales del asegurado tales como historial clínico, hechos o asuntos relativos con su vida íntima o de familia, resultados de exámenes médicos requeridos por el asegurador o de los beneficiarios de una póliza de seguro.

Con fundamento en lo anterior, se les reitera la solicitud hecha a través de las circulares Nº 18 de 18 de febrero de 2005 y Nº 10 de 23 de enero de 2006, por lo que deberán remitir dicha información en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del recibido de esta circular. De no recibir la información solicitada dentro del plazo estipulado, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros aplicará las sanciones establecidas en el artículo 115 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

Atentamente,

Original } Lic. Ricardo E. García P
Firmado }

RICARDO E. GARCÍA P.
Superintendente

MB
MB/dm

"50 AÑOS IMPULSANDO LA INDUSTRIA DE SEGUROS EN PANAMÁ"

AVENIDA RICARDO ARIAS CALLE 51
TELÉFONO: 214-7484/87 FAX 214-7482/83
APARTADO POSTAL 832-1683 WTC, PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
www.mici.gob.pa E-Mail: sssrp@mici.gob.pa
